

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Igualdad y Bienestar Social

Resolución de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén núm. 63 de fecha 19 de enero de 2022, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el año 2022. BOP-2022-256

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la convocatoria de una plaza de Asesor/a Jurídico/a, mediante concurso de méritos, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2022-34

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2022-212

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. BOP-2022-236

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos u otros centros o lugares análogos. BOP-2022-237

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la formación de una Bolsa de trabajo temporal de Conserje con discapacidad. BOP-2022-216

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022, Bases de ejecución y Plantilla de personal. BOP-2022-210

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que de cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir para la ejecución de programas de carácter temporal, para desarrollar programas de juventud subvencionados en el marco de la "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud" (Red PTJ). BOP-2022-217

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación del Padrón Contributivo por la prestación de los Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2021, zona de facturación número 3; y facturación de Grandes Consumidores correspondiente al mes de diciembre 2021. BOP-2022-214

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Anuncio de información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica para Autoconsumo con Excedentes no acogida a compensación en Planta de Cogeneración a Gas Natural de 0.50 MW en Paraje "Las Calañas" Polígono 10, Parcela 242 del TT.MM. de Marmolejo, Jaén". Expediente PRETOR 2585.

BOP-2022-201

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2022/256 *Resolución de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén núm. 63 de fecha 19 de enero de 2022, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el año 2022.*

Anuncio

Mediante Resolución de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, nº 63, de fecha 19 de enero de 2022, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el año 2022, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para 2022, y de conformidad con lo prevenido en el art. 35.5 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, por medio de la presente.

RESUELVO

Primero: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el año 2022 del siguiente tenor literal:

“Se presenta a continuación el Plan Estratégico de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el año 2022.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de las personas/entidades beneficiarias, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

MARCO NORMATIVO

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.L.G.S.) (BOE, nº 176, de 25 de

julio de 2005).

- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2022 (B.E.P.) (BOP, nº 247, de 30 de diciembre de 2021).

ÁMBITO DEL PLAN ESTRATÉGICO

El presente Plan corresponde a las actuaciones en esta materia que desarrollará el Área de Igualdad y Bienestar Social durante el año 2022. Así, comprende a todas las subvenciones en su conjunto, independientemente de su carácter innominado o no, así como los procedimientos de concesión a emplear, incluyendo las líneas de premios que se convoquen.

De acuerdo con el artículo 35.5. 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2022, cuando se tramite una subvención no comprendida en el plan estratégico inicial, se deberá incluir en el expediente una memoria en la que se detallen la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica y los posibles efectos en ésta, así como las causas que han impedido su inclusión en aquél. Dicha memoria se integrará en el Plan Estratégico ya aprobado debiendo cumplimentarse, para ello, los mismos trámites que para la aprobación del Plan inicial, concretamente los relativos a su aprobación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

VIGENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO

La vigencia del presente Plan Estratégico será la del ejercicio económico de 2022.

OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

Objetivos generales:

- A. Apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de recursos municipales en materia de igualdad y bienestar social.
- B. Apoyar a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.
- C. Promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género.
- D. Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad y promover la participación comunitaria.
- E. Fomentar la atención de colectivos en riesgo.
- F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.
- G. Crear, programar y ofertar itinerarios de recursos y programas formativos para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población juvenil de la provincia.

Objetivos específicos

- A. Apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de recursos municipales en materia de igualdad y bienestar social.

a.1. Garantizar junto a los Ayuntamientos la disponibilidad de unas dependencias municipales para las personas mayores en las que puedan realizarse actividades que promuevan la convivencia, la participación social, las relaciones personales y la integración social.

a.2. Apoyar la atención por parte de los Ayuntamientos a las personas inmigrantes que se desplacen a sus municipios para realizar labores agrícolas de recolección de la aceituna.

a.3. Las y los profesionales de los servicios sociales comunitarios desempeñarán su trabajo y atenderán a las personas usuarias en condiciones adecuadas, tanto respecto a los medios materiales como a las instalaciones.

B. Apoyar a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.

b.1. Garantizar la escolarización y la atención de las necesidades básicas de las hijas e hijos de trabajadoras y trabajadores en la recolección de la aceituna junto a los Ayuntamientos.

b.2. Apoyar económicamente a las familias en situación de vulnerabilidad por no disponer de recursos suficientes, para la atención de las necesidades básicas de sus hijas e hijos menores.

b.3. Ofrecer en colaboración con los Ayuntamientos que cuentan con el recurso de Centro de Día para personas menores un espacio en el que las personas menores en situación de riesgo adquieran habilidades que favorezcan su integración social y sus madres y padres puedan adquirir habilidades educativas.

C. Promover la igualdad de género y la prevención de la violencia de género.

c.1. Colaborar con las iniciativas sociales, públicas o privadas, a favor de la igualdad de género y de la prevención de la violencia de género.

c.2. Apoyar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

D. Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad.

d.1. Colaborar con los Ayuntamientos en el desarrollo de proyectos de intervención comunitaria de carácter preventivo que promuevan conductas tales como:

- habilidades conductuales positivas,
- habilidades de autonomía personal,
- la participación de menores en riesgo de exclusión en actividades del municipio.

d.2. Colaborar en la atención domiciliaria de personas con déficit de autonomía.

E. Fomentar la atención de colectivos en riesgo.

e.1. Apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la atención de necesidades básicas

urgentes de la ciudadanía.

F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.

f.1. Promover la participación social en el abordaje coordinado de los problemas sociales en los municipios.

f.2. Fomentar la colaboración y participación de la iniciativa social organizada en la atención de personas en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

G. Crear, programar y ofertar itinerarios de recursos y programas formativos para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población juvenil de la provincia.

g.1. Apoyar la consecución de los objetivos previstos en el Plan provincial de Juventud.

g.2. Colaborar con las iniciativas sociales, públicas o privadas, a favor de la integración social de los y las jóvenes.

ACTUACIONES

Para la consecución de los objetivos del presente Plan Estratégico de Subvenciones se presentan a continuación las actuaciones que se llevarán a cabo, sus fuentes de financiación y los indicadores de evaluación.

A. Apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de recursos municipales en materia de igualdad y bienestar social.

De acuerdo con la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación provincial de Jaén a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2017, publicada en el BOP número 44 de 5 de marzo de 2018.

A.1. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar el mantenimiento de los Centros de Día Municipales para Personas Mayores,

A.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.940.2310.462.01	Subvenciones Mantenimiento Centros de Día de Mayores	100.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	100.000 €

A.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de expedientes gestionados.
- Número de ayuntamientos beneficiarios.
- Número de Centros de Día Municipales para Personas Mayores apoyados en su mantenimiento, en los núcleos de población y en anejos.

A.2. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar la atención de personas inmigrantes en los municipios durante la campaña de recolección de aceituna.

A.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.940.2310.462.03	Subvenciones Albergues Inmigrantes y a colectivos desfavorecidos	110.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	110.000 €

A.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de expedientes gestionados.
- Número de ayuntamientos beneficiarios.
- Número de plazas disponibles, desglosado según sexo, para atender a las personas inmigrantes.
- Número de personas atendidas en la campaña, desglosado según sexo.
- Número de personas contratadas en la campaña, desglosado según sexo.

A.3. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar la reparación, el equipamiento y la reforma de las dependencias municipales destinadas a los servicios sociales comunitarios.

A.3.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.940.2310.462.07	Subvenciones a Ayuntamientos mantenimiento, reparación y conservación dependencias municipales U.T.S.	10.000 €
2022.940.2310.762.00	Subvenciones Ayuntamientos adquisición equipamiento en centros de carácter social	20.000 €
2022.940.2310.762.01	Subvenciones Ayuntamientos construcción/reforma en centros de carácter social	100.000 €
TOTAL		130.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	130.000 €

A.3.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de expedientes gestionados en cada una de las líneas.
- Número de ayuntamientos beneficiarios en cada una de las líneas.
- Número de despachos y de salas de espera en los que se ha realizado la actuación apoyada.
- Número de profesionales beneficiados por las actuaciones, desglosado según sexo.

A.4. Apoyo a los Ayuntamientos para la construcción/reforma de Centros de titularidad municipal de carácter social, mediante el procedimiento de concesión directa.

A.4.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.940.2310.762.01	Subvenciones Ayuntamientos construcción/reforma en centros de carácter social	10.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	10.000 €

A.4.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de expedientes gestionados.
- Número de Ayuntamientos beneficiarios.
- Número de Centros construidos/reformados según su finalidad.

B. Apoyar a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.

Actuaciones

B.1. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar la atención de menores hijas e hijos de trabajadoras y trabajadores en la recolección de la aceituna.

B.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.940.2310.462.00	Subvenciones Programas de atención a hijos de trabajadores temporeros y otros programa de atención a infancia y familia	400.000,00 €
TOTAL		400.000,00 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	400.000,00 €

B.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de expedientes gestionados.
- Número de ayuntamientos beneficiarios.
- Número de personas menores atendidas en la campaña anterior, desglosado según sexo.
- Número de personas contratadas para la atención de las personas menores en la campaña anterior, desglosado según sexo.

B.2. Apoyo económico a familias con hijas e hijos menores en situación de vulnerabilidad por la escasez de recursos económicos en virtud de la Ordenanza por la que se establecen las bases por las que se regirán las subvenciones de ayudas económicas familiares, aprobadas mediante Acuerdo de Pleno de fecha 23 de julio de 2013, y de las Bases del Sistema de Gestión de las Ayudas Económicas para Equipamiento Familiar, aprobadas mediante Resolución nº 704 de fecha 6 de junio de 2007 de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social.

B.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.900.2310.489.00	Ayudas económico familiares	525.000 €
2022.900.2310.780.00	Subvenciones equipos y/o reformas para familias	60.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	585.000 €

B.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de familias atendidas.
- Número de menores atendidos, desglosado según sexo.
- Número de familias atendidas según el tipo de intervención realizada: sin intervención, con proyecto de intervención familiar y con proyecto de tratamiento familiar.
- Número de familias atendidas, monomarentales, monoparentales y biparentales.

- Número de familias atendidas según país de origen.
- Importe medio de las ayudas concedidas.
- Número de necesidades cubiertas con las ayudas concedidas de acuerdo a la siguiente clasificación: necesidades básicas, otras necesidades, necesidades excepcionales y ayudas para alquiler.

B.3. Apoyar económicamente a los Ayuntamientos que cuentan con el recurso de Centro de Día para personas menores mediante subvenciones de concesión directa.

B.3.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.940.2310.462.04	Subvenciones mantenimientos centros de día menores	32.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	32.000 €

B.3.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de personas menores atendidas, desglosado según sexo, en cada Centro.
- Número de servicios ofrecidos en cada Centro del tipo: refuerzo de la alimentación, refuerzo escolar, actividades socio-educativas.

C. Promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género.

Actuaciones

C.1. Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro:

C.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.961.2310.480.01	Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad	45.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	45.000 €

C.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de entidades que han participado en la convocatoria.
- Número de entidades beneficiarias.

C.2. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar la ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la provincia de Jaén.

C.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.961.2310.462.00	Plan asistencia financiera a municipios en materia de igualdad	180.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	180.000 €

C.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de municipios beneficiarios.

C.3. Apoyo a los Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones en materia de igualdad, mediante el procedimiento de concesión directa.

C.3.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.961.2310.462.01	Subvenciones a Ayuntamientos Igualdad	4.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	4.000 €

C.3.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de ayuntamientos apoyados.

C.4. Bases de los Premios del IX Festival de Cortometrajes contra la Violencia de Género.

C.4.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.961.2310.489.07	Premios y certámenes políticas de Igualdad	13.800 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	13.800 €

C.4.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de participantes en cada uno de los premios, desglosado según sexo.

D. Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad.

Actuaciones

D.1. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar el desarrollo de programas preventivos dirigidos a la familia y la infancia.

D.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.940.2310.462.05	Subvenciones Programas Sociales	498.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	498.000 €

D.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de programas de cada tipo de los contemplados en el catálogo de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a los Ayuntamientos que es apoyado.
- Número estimado de personas menores que participarán, desglosado según sexo.

D.2. Subvenciones a Ayuntamientos para apoyar el desarrollo de programas sociales mediante concesión directa.

D.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.940.2310.462.05	Subvenciones Programas Sociales	3.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	3.000 €

D.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de programas que es apoyado.

D.3. Apoyar el desarrollo del programa municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas sin valoración de su situación de dependencia o sin resolución del PIA mediante una subvención de concesión directa.

D.3.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.940.2310.462.05	Subvenciones Programas Sociales	69.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	69.000,00 €

D.3.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de personas atendidas.
- Número de personas contratadas para realizar la atención domiciliaria, desglosado según sexo.

E. Fomentar la atención de colectivos en riesgo.

Actuaciones

E.1. Apoyar económicamente a los Ayuntamientos mediante la Ordenanza de las bases

reguladoras de las subvenciones a favor de Ayuntamientos para ayudas de emergencia social aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2009, y posteriores modificaciones.

E.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.940.2310.462.06	Emergencia Social	550.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	550.000 €

E.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de subvenciones concedidas.
- Importe total concedido.
- Importe medio de las ayudas concedidas.

F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.

Actuaciones

F.1. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar el desarrollo de programas de fomento de la participación social.

F.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.940.2310.462.05	Subvenciones Programas Sociales	90.000,00 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	90.000,00 €

F.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número estimado de personas que se atenderán, desglosado según sexo.
- Número medio de entidades que participarán en los programas.

F.2. Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

F.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.940.2310.480.02	Subvenciones a Instituciones Servicios Sociales Comunitarios	200.000,00 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	200.000,00 €

F.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de entidades que solicitan una subvención.
- Número de entidades que reciben una subvención según las materias para las que lo hacen.

F.4. Apoyar económicamente los programas que se desarrollan por parte de las entidades contempladas de forma nominativa en el presupuesto.

F.4.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.900.2310.480.00	Subvención a la Fundación Jienense Tutela para el Programa Tutelas año 2021	30.500 €
2022.940.2310.480.03	Subvención a FEJIDIF para Proyecto retos para la autonomía personal.	26.500 €
2022.940.2310.480.04	Subvención a Cruz Roja para Programa Operativo de inclusión social y Operativo de garantía juvenil.	27.000 €
2022.940.2310.480.05	Subv. Asoc. Síndrome de Down Prog. atención a familias con hijos con síndrome de Down y otras discapacida	15.000 €
2022.940.2310.480.06	Subven. a Cáritas para Programa intervención con infancia y familias con dificultad o riesgo social.	14.000 €
2022.940.2310.480.07	Subvenc. a APROMPSI para Programa de sensibilización y concienciación de la discapacidad intelectual.	11.000 €
2022.940.2310.480.08	Subvención a ASPACE para Programa rehabilitación para niños con parálisis cerebral.	14.500 €
2022.940.2310.480.09	Subvención a AFIXA para Programa red de apoyo a los pueblos, seguimiento y expansión.	6.500 €
2022.940.2310.480.10	Subvención a APAEM para programa de apoyo a la familia.	11.000 €
2022.940.2310.480.11	Subvención a SILOE para Programa de mantenimiento residencia estudiantes discapacitados.	18.000 €
2022.940.2310.480.12	Subvención Federación Alzheimer para Programa prevención aparición de demencias.	14.000 €

2022.940.2310.480.13	Subv. a Asocia. provincial de Autismo y/o otros TGDA de Jaén Juan Martos Pérez para Escuela de Verano	6.000 €
2022.940.2310.480.14	Subvención Federación linarense de asociac. de personas con diversidad funcional para Programa una fuerza común	6.000 €
TOTAL		200.000,00 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	200.000,00 €

F.4.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de entidades que solicitan una subvención.
- Número de entidades que son apoyadas.

F.5. Apoyo económico a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones no contempladas en la convocatoria de subvenciones, mediante concesión directa de subvenciones:

F.5.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.940.2310.480.02	Subvenciones a Instituciones Servicios Sociales Comunitarios	6.000 €
2022.940.2310.780.00	A Instituciones	10.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	16.000 €

F.5.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de solicitudes para la realización de programas y para inversiones.

G. Crear, programar y ofertar itinerarios de recursos y programas formativos para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población juvenil de la provincia.

Actuaciones

G.1. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar la ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén.

G.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.962.2311.462.00	Plan de asistencia financiera a municipios en materia de juventud	185.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	185.000 €

G.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de solicitudes presentadas de acuerdo a las finalidades propuestas.
- Número de solicitudes atendidas.

G.2. Se contemplará en el primer semestre la Convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2022 a los Ayuntamientos de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes para el refuerzo y consolidación de las estructuras locales de juventud "Red provincial de personal técnico de Juventud" (REC PTJ).

G.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.962.2311.462.00	Plan de asistencia financiera a municipios en materia de juventud	105.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	105.000 €

G.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de ayuntamientos apoyados.

G.3. Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

G.3.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.962.2311.480.00	Subvenciones a asociaciones	57.500 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	57.500 €

G.3.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de entidades que han participado en la convocatoria.
- Número de entidades beneficiarias.

G4. Bases de los Premios del Festival de Cortometrajes contra la Violencia de Género.

G.4.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2022.962.2311.489.07	Premios y certámenes juventud	7.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	7.000 €

G.4.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de participantes en cada uno de los premios, desglosado según sexo.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación de los resultados derivados de la aplicación del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará por la Dirección del Área, quien elaborará un informe de evaluación final conforme al conjunto de indicadores relacionados con cada uno de los objetivos del Plan.

RESUMEN DE GASTOS

Líneas de actuación	Importes
A. Apoyar a los recursos municipales en materia de igualdad y bienestar social.	350.000,00 €
B. Apoyar a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.	1.017.000,00 €
C. Promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género.	242.800,00 €
D. Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad.	570.000,00 €
E. Fomentar la atención de colectivos en riesgo.	550.000,00 €
F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.	506.000,00 €
G. Crear, programar y ofertar itinerarios de recursos y programas formativos para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población juvenil de la provincia.	354.500,00 €
TOTAL	3.590.300,00 €

INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DEL AÑO 2021

Por Resolución de de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, nº 350, de fecha 23 de marzo de 2021, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social del año 2021, (BOP nº 58, de 23 de marzo de 2021). En el apartado sobre el seguimiento y evaluación, se indicaba que se elaboraría un informe de la evaluación final conforme al conjunto de indicadores relacionados con cada uno de los objetivos del Plan, el cual se presenta a continuación:

- A. Apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de recursos municipales en materia de igualdad y bienestar social.
- B. Apoyar a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.
- C. Promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género.
- D. Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad y promover la participación comunitaria.
- E. Fomentar la atención e integración socio-laboral de colectivos en riesgo.
- F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.
- G. Crear, programar y ofertar itinerarios de recursos y programas formativos para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población juvenil de la provincia.

Evaluación de las líneas de actuación

A continuación se presenta la información respecto a cada una de las actuaciones contempladas en las seis líneas de actuación citadas anteriormente.

A. Apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de recursos municipales en materia de igualdad y bienestar social.

Actuación	Subvenciones mantenimiento C. de Día personas mayores
Nº de expedientes.	79
Nº Ayuntamientos beneficiarios/as.	79
Nº de Centros de Día Municipales para Personas Mayores apoyados en su mantenimiento.	109
Número de Personas Mayores de 65 años, desglosando por sexo, que utilizan los Centros de Día.	Total: 22.556 Hombres: 10.006 Mujeres: 12.550

Actuación	Subvenciones Programa Intervención Social con Inmigrantes
Número de expedientes gestionados.	13
Número de Ayuntamientos beneficiarios.	9
Número de plazas disponibles, desglosado según sexo para atender a las personas inmigrantes del año 2020/2021.	Total: 350 Hombres: 296 Mujeres: 54
Número de personas atendidas en la campaña, desglosado por sexo, año 2020/2021.	Total: 1.873 Hombres: 1.864 Mujeres: 9
Número de personas contratadas, desglosado según sexo, año 2020/2021.	Total: 48 Hombres: 26 Mujeres: 22

Actuación	Subvenciones para equipamiento centros de carácter social.	Subvenciones para reparación y conservación de U.T.S.	Subvenciones para reforma centros de carácter social.
Número de expedientes gestionados	33	7	10
Número de ayuntamientos beneficiarios.	33	7	10
Número de profesionales beneficiarios/as.	Total: 193 Hombres: 38 Mujeres: 155	Total: 69 Hombres: 13 Mujeres: 56	Total: 75 Hombres: 11 Mujeres: 64

Actuación	Subvenciones para equipamiento centros de carácter social, mediante concesión directa
Número de expedientes gestionados	1
Número de ayuntamientos beneficiarios.	1

B. Apoyo a la infancia y familia en situación de riesgo y exclusión social.

Actuación	Subvenciones programa de atención a hijos e hijas de trabajadores y trabajadoras temporeros/as
Nº de expedientes gestionados.	55
Nº Ayuntamientos beneficiarios.	46
Nº de personas menores atendidas en la campaña 2020/2021 desglosado por sexo.	Total: 1.480 Niños: 731 Niñas: 749
Nº de personas contratadas para la atención de las personas menores en la campaña 2020/2021 desglosado por sexo.	Total: 419 Mujeres: 13 Hombres: 406

Actuación	Ayudas Económicas a familias con menores	Ayudas Económicas para Equipamiento Familiar
Número de familias atendidas	344	31
Número de menores atendidos, desglosado según sexo	340 H 352 M	34 H 38 M
Número de familias atendidas: sin intervención, con PIF y con PTF	239 Sin I. 81 PIF 24 PTF	8 Sin I. 18 PIF 5 PTF
Número de familias atendidas monoparentales y biparentales	145 Biparental 193 Monoparental 6 Custodia familiar	17 Biparental 12 Monoparental 2 Custodia familiar
Número de familias atendidas según país de origen	286 España 58 Otros	23 España 8 Otros
Importe medio de las ayudas concedidas	1.615 €	2.055,03 €
Número de necesidades cubiertas: básicas (N bás.), otras necesidades (Otras nec.), excepcionales y ayudas para alquiler (Alq.)	344 N bás. 251 Otras nec. 324 N. Esp. 167 Alq.	31 Nec. Bás.

Actuación	Apoyo a los Centros de Día para Menores
Número de personas menores atendidas, desglosado según sexo, en cada Centro	10 H 12 M - Jódar 15 H 15 M - Villacarrillo
Número de servicios ofrecidos en cada Centro del tipo: refuerzo de la alimentación, refuerzo escolar, actividades socio-educativas.	Apoyo alimenticio Apoyo educativo Actividades socio-educativas

C. Promoción de la igualdad de género.

Actuación	Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en materia de igualdad convocatoria
Número de entidades participantes	21
Número de entidades beneficiarias según el ámbito de actuación: local, comarcal o provincial	15

Actuación	Subvenciones a Aytos. para ejecución Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres	Concesión directa subvenciones Ayuntamientos en materia de Igualdad
Número de municipios que cuentan con un Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.	64	1
Número de municipios que solicitan, con la subvención el desarrollo de un Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.	91	1

Actuación	VIII Festival de Cortometrajes contra la VG
Número de participantes en cada uno de los premios, desglosado por sexo	Participantes: 78 M y 180 H Mejor directora: 7 M Premio Canal Sur Radio y Televisión: 4. 4 H

D. Prevenir las causas generadoras de exclusión social y promover la participación comunitaria.

Actuación	Programa para infancia y familia
Nº de programas de cada tipo de los contemplados en el catálogo de la ordenanza reguladora de las subvenciones a los Ayuntamientos que es apoyado	Total 128 - Programa Aulas Abiertas : 18 - Programa de Promoción e Integración Social de la Persona con Discapacidad y su familia en el Entorno Comunitario: 6 - Programa Escuelas de Verano: 74 - Programa de acompañamiento y ocio a personas con discapacidad: 1 - Programa para la Implicación Parental en la Normalización Escolar de Menores en Riesgo de Exclusión: 10 - Programa de Orientación Familiar "Talleres para padres y madres": 13 - Programa para la prevención y abordaje de la conflictividad y/o dificultad en familias con adolescentes: 6
Número estimado de personas menores que participarán, desglosado según sexo.	Total beneficiarios/as: 8.430 Niños: 4.509 Niñas: 3.921

Actuación	Apoyar el desarrollo del programa municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas sin valoración de su situación de dependencia
Número de personas atendidas	38 32 M 6 H
Número de personas contratadas para realizar la atención domiciliaria, desglosado según sexo	15 M

E. Fomentar la atención e integración socio-laboral de colectivos en riesgo.

Actuación	Subvención a Ayuntamientos para ayudas de emergencia social
Nº subvenciones concedidas	98
Importe total concedido	680.843 €
Importe medio	6.947,38 €

Actuación	Subvención a Ayuntamientos para ayudas de emergencia social
Nº estimado de personas que se atenderán, por sexo	
Nº medio de entidades que participarán en los programas	

F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.

Actuación	Apoyo al desarrollo de programas de fomento de la participación social	Estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social (ERACIS)
Nº estimado de personas con las que se trabajará	Hombres: 1.804 Mujeres: 2.407	Hombres: 946 Mujeres: 1.079
Nº medio de entidades que participarán en los programas.	2	3

Actuación	Conv. Subv. a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro
Nº de entidades que solicitan una subvención	71
Nº de entidades que reciben una subvención según las materias para las que lo hacen	Discapacidad 36 Personas Mayores 13 Igualdad 3 Adicciones 9 Infancia 5 Inmigración 1 Minorías Étnicas 2 Salud mental 1 Total 70

Actuación	Concesión directa subvenciones a entidades privadas, nominativas
Nº de entidades que solicitan una subvención	12
Nº de entidades que son apoyadas	12

Actuación	Concesión directa subvenciones a entidades privadas
Nº de solicitudes para la realización de programas y para inversiones	2

G. Promover la participación juvenil ofreciendo recursos y posibilidades a los y las jóvenes.

Actuación	Plan de asistencia financiera a municipios en materia de juventud	Convocatoria Técnicos de Juventud	Concesión directa a Ayuntamientos en materia de juventud
Nº de solicitudes presentadas	91	15	0
Nº solicitudes atendidas	91	14	0

Actuación	Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en materia de juventud
Nº de entidades que han participado en la convocatoria.	12
Nº de entidades beneficiarias	10

Actuación	V Festival Cortos contra la V.G.
Nº participantes por sexo	2 2 H

”
Segundo: Ordenar la publicación del presente Plan Estratégico de Subvenciones en el portal de transparencia así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de la previsión del artículo 35.5 BEP 2022.”

Jaén, 20 de enero de 2022.- La Diputada de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/34 *Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la convocatoria de una plaza de Asesor/a Jurídico/a, mediante concurso de méritos, correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía núm. 2021-3549 de fecha 30/12/2021 aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Asesor/a Jurídico/a incluida en la oferta de empleo público extraordinaria del año 2018 correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso de méritos, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº	Observaciones
Bases que han de regir la Convocatoria	18/06/2021	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	18/06/2021	Decreto 2021-1685
Anuncio en el BOP	24/06/2021	Nº 119, 24 de junio de 2021. Anuncio 2021/2947
Anuncio en el BOJA	15/07/2021	BOJA nº 135, 15 de julio de 2021
Anuncio en el BOE	29/07/2021	BOE nº 180, 29 de julio de 2021. Anuncio 12731
Resolución de Alcaldía designando Miembros del Tribunal	28/10/2021	Decreto 2021-2942
Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.	15/11/2021	Decreto 2021-3085 (BOP nº 230, 2 de diciembre 2021)

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las causas de exclusión o presentar reclamaciones según lo establecido en la Base Séptima de la convocatoria.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Resuelvo

Primero.- Incluir en la lista de admitidos/as, a los/as siguientes aspirantes, que a continuación se relacionan:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
Cañada	León	Antonio Jesús	***3837**
Marfil	Gálvez	Yolanda	***6813**
Martínez	Casenave	Cristina	***9791**

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, quedando del siguiente modo:

Aspirantes ADMITIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
Cañada	León	Antonio Jesús	***3837**
Cuenca	Alcántara	María Carmen	***6909**
Galán	Pérez	Aurora	***1033**
González	Rojas	Eva	***7873**
Hinojosa	Arcos	Jaime	***4761**
Llamas	Bao	Cristina	***5360**
Marfil	Gálvez	Yolanda	***6813**
Martínez	Cardosa	Bárbara	***1405**
Martínez	Casenave	Cristina	***9791**
Pascual	González	María Jesús	***0762**
Ramírez	Ríos	María Mercedes	***7972**
Valero	Pons	Raquel	***9836**

Aspirantes EXCLUIDOS/AS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
Cánovas	Urrea	Alfonso	***5612**
Cruz	Torres	Ana Teresa	***7156**
Lameiro	Gil	David	***5003**
Medina	Checa	María del Rocío	***5114**

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento a efectos de notificaciones y página web de este Ayuntamiento, en este último caso a efectos informativos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, 30 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2022/212 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Edicto

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que ha quedado aprobado definitivamente, mediante acuerdo del Pleno Municipal del día 5 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza n.º 5, fiscal del impuesto de sobre construcciones, instalaciones y obras (Expte. 9036/2021), todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

“Nº 5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1º.- Naturaleza jurídica del impuesto.

El ayuntamiento de Alcalá la Real, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.2 y 100 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales acuerda imponer y regular por medio de esta Ordenanza el Impuesto Municipal sobre construcciones, Instalaciones y obras.

El citado impuesto de naturaleza indirecta y de imposición voluntaria será de obligada exigencia en el término municipal a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas

residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4º.- Base imponible.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte en ningún caso el Impuesto sobre el valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

2. Sé presumirá, salvo prueba en contrario, que el coste mínimo de las instalaciones, construcciones u obras será de 601,01 euros.

Artículo 5º.- Bonificaciones.

Apartado 5.1.- Al coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras que se señalan a continuación se le efectuarán las siguientes bonificaciones:

5.1.1.- Construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, hasta el 95%. Entre otras:

- Obras de rehabilitación de viviendas acogidas al Plan de Rehabilitación preferente, aprobado por la Junta de Andalucía; Obras de rehabilitación de viviendas incluidas en zonas clasificadas de rehabilitación preferente en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real; y obras para uso residencial en el casco histórico de la ciudad y en el barrio de las cruces.

- Obras de ejecución de proyectos empresariales en que concurra las circunstancias de ser generadores de empleo.

5.1.2.- Al objeto de favorecer la conservación y rehabilitación del casco histórico de la ciudad y la barriada de las Cruces, y los edificios singulares, clasificados como tales, en el Plan General de Ordenación Urbana, podrán ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, cualquier construcción, instalación u obra realizada dentro del Conjunto Histórico Artístico y en la barriada de las Cruces de Alcalá la Real y los edificios singulares que se establezcan en el Plan General, con una bonificación del 80%.

5.1.3.- Obras de primera planta o ampliación y reforma a realizar en centros educativos públicos y concertados, con carácter general el 20 %.

5.1.4.- Obras de ejecución de viviendas de Protección Oficial se reducirá, en los supuestos y en las condiciones señaladas en el apartado siguiente, el 50%.

5.1.5.- Obras de rehabilitación en cortijos y viviendas de las aldeas, con destino a alojamientos de turismo rural y que cumplan las exigencias de la legislación vigente en este sector y se integren en una red de turismo rural, el 50%.

5.1.6.- Podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar.

5.1.7.- Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con diversidad funcional.”

5.1.8.- Se establece una bonificación del 50% para las instalaciones de ascensor en inmuebles a partir de una antigüedad de 25 años.

5.1.9.- Se bonifica el 95% del impuesto en las obras relacionadas con el acondicionamiento de locales y establecimientos minoristas a los protocolos de seguridad para proteger frente al Covid-19.

Apartado 5.II.- Requisitos a cumplir y modulación de los beneficios fiscales.

5.II.1.- Obras acogidas a programas de rehabilitación preferente aprobadas por la Junta de Andalucía. En estos supuestos será necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la obra esté acogida o protegida por programas de rehabilitación aprobados por la Junta de Andalucía en los que hayan sido concedidas al promotor subvenciones y/o ayudas para dicho fin, acreditándose tal extremo con la oportuna cédula o certificación expedida por el órgano competente.

b) Que las obras a ejecutar lo sean en la vivienda habitual del promotor, cuando dicha vivienda, además de ser la única que éste posea en el término municipal en condiciones de habitabilidad, constituya la residencia efectiva del mismo en el momento de hacer la preceptiva solicitud de reducción y durante el plazo de los cinco años siguientes.

Los anteriores extremos se acreditarán con la correspondiente certificación de empadronamiento y declaración jurada acerca del compromiso de residir en la vivienda durante el plazo indicado.

5.II.2.- Obras de rehabilitación de viviendas incluidas en zonas de rehabilitación preferente

señaladas por el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real. Serán requisitos concurrentes para aplicar la reducción los siguientes:

- a) Solicitud del interesado.
- b) Que la obra esté acogida a planes de rehabilitación de viviendas tramitados de acuerdo con la legislación vigente al respecto, acreditándose tal extremo con la cédula o certificación correspondiente.
- c) Que el importe de la construcción, instalación u obra a ejecutar exceda de 3.005,06 euros.

5.II.3.- En la determinación de la bonificación a aplicar a los proyectos empresariales por creación de empleo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Con carácter general por creación de empleo y en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, durante un tiempo mínimo de tres años, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

Núm. Trabajadores	5 a 9	10 a 14	15 a 19	20 a 29	30 a 34	35 o mas
% Bonificación	35	45	65	75	90	95

- b) Las empresas de economía social, los centros especiales de empleo y jóvenes emprendedores menores de 35 años, tendrán una bonificación del 35%. Esta bonificación será prorrateable en función del número de socios trabajadores en las empresas de economía social y del número de jóvenes emprendedores menores de 35 años en empresas de este tipo.

- c) Las anteriores bonificaciones son compatibles entre sí, no pudiendo superar en ningún caso el 95%.

5.II.4.- Obras de primera planta o ampliación de centros educativos públicos y concertados. Será necesaria la previa solicitud del interesado.

5.II.5.- Obras de ejecución de viviendas de Protección Oficial. En el presente supuesto será necesaria la concurrencia de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud del interesado.
- b) que la vivienda esté calificada definitivamente como de Protección Oficial.

En cualquier caso, la bonificación solo será aplicable a la parte de la edificación de vivienda y anexos vinculados que estén protegidos.

5.III.- Requisitos generales.

5.III.1.- Las anteriores bonificaciones tienen carácter rogado, debiendo ser solicitada por los interesados conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras.

5.III.2.- Con carácter general los solicitantes de las anteriores reducciones deberán acreditar que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el

Ayuntamiento de Alcalá la Real, cuestión que deberá ser previamente comprobada por la Tesorería Municipal.

5.III.3.- En cualquier caso, la concesión de las citadas bonificaciones tendrán carácter potestativo pudiendo ser revocadas y exigida su diferencia en la forma y con los medios admitidos por la legislación vigente cuando no se acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos que justificaron su concesión.

5.III.4.- La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver las solicitudes de bonificación que se presenten, así como de las declaraciones de utilidad pública o interés social que correspondan.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 3,30 %.

Artículo 7º.- Devengo del impuesto.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 8º.- Normas de gestión del impuesto.

8.1.- Mediante la autoliquidación y pago previo a la solicitud. La autoliquidación que se practique por el interesado se realizará de acuerdo con las normas para el cálculo de la base imponible para obras con proyecto técnico, recogidas en el art. 8.2 B) de la presente ordenanza, salvo que el importe declarado en el proyecto sea superior, en cuyo caso la base imponible será la que figure en este.

El cálculo de la base imponible objeto de liquidación provisional, se realizará de acuerdo con el art. 8.2 B) citado, reflejándose así en el proyecto técnico.

No se dará trámite a ninguna licencia de obras sin que la misma vaya acompañada del justificante de haber realizado la autoliquidación del impuesto de acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores.

8.2.- Comprobada la realización de obras sin licencia, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible por los técnicos municipales en base a los índices o módulos siguientes:

A) Para obras sin proyecto técnico, con presupuesto de ejecución material superior a 6.000 €:

Cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico la base imponible será como mínimo el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) de las obras a realizar, calculado por aplicación del Banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza vigente. En el caso en que no figure en dicha Base una partida específica, se aplicará aquella que más se aproxime por analogía, según criterio de los técnicos municipales.

A tal efecto y junto a la solicitud de la licencia de obras sin proyecto, además del resto de documentación exigible en función de la naturaleza y ubicación de las obras, se deberá aportar documento que refleje el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.), así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar, con indicación de partidas y unidades.

B) Para obras con proyecto técnico:

La base imponible será el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) del proyecto, calculado como mínimo, mediante la aplicación de las normas de cálculo siguientes:

NORMAS PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PARA OBRAS CON PROYECTO TÉCNICO

- El Presupuesto de Ejecución Material se calculará partiendo del precio de referencia ("Pr").
- El Precio de Referencia "Pr" se obtendrá a partir de los Costes de Referencia, resultantes de multiplicar los valores específicos de "M" en euros/m2 que se indican a continuación:

A. EDIFICIO DE VIVIENDAS.

A.1. PRECIO/m2.

El valor de coste de referencia por metro cuadrado construido (Mc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Mo) corregido por la localización, tipología y calidad de la edificación.

$$Mc = Mo \times Ft \times Fc$$

A.2. MODULO BASE.

El valor de Mo para el 2013 será de: 472 €/m2.

A.3. FACTOR DE TIPOLOGÍA.

Viviendas unifamiliares aisladas: $Ft = 1,20$.

Viviendas unifamiliar no aisladas: $Ft = 1,00$.

Viviendas plurifamiliares: $Ft = 1,10$.

A.4. FACTOR DE CALIDAD.

El factor Fc viene determinado por las calidades de las obras asimiladas a la superficie construida, según el apartado de criterios generales de medición. El factor Fc aplicable a cada vivienda será el que le corresponda por su superficie, incluidos porches y terrazas según criterio general de medición:

Viviendas de $S \leq 70 \text{ m}^2$ $Fc = 1,05$.

Viviendas de $70 < S \leq 130 \text{ m}^2$ $Fc = 1,00$.

Viviendas de $130 < S \leq 160 \text{ m}^2$ $Fc = 1,10$.

Viviendas de $S > 160 \text{ m}^2$ $Fc = 1,20$.

B. OTROS USOS.

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente.

$$Mc = M$$

Nunca deberá afectarse un módulo dos veces por un mismo factor.

B.1. USOS COMERCIALES.

Con distribución: 589 €/m2.

Sin distribución: 441 €/m2.

Mercados, Hiperm., Superm. en edificaciones Exentas: 482 €/m2.

B.2. USOS DE OFICINAS.

Con distribución: 630 €/m2.

Sin distribución: 512 €/m2.

B.3. USO HOTELERO.

Hotel y Motel de 5 estrellas: 1.245 €/m2.

Hotel y Motel de 4 estrellas: 1.040 €/m2.

Hotel y Motel de 3 estrellas: 871 €/m2.

Hotel y Motel de 2 estrellas: 681 €/m2.

Hotel y Motel de 1 estrella y Casas Rurales: 564 €/m2.

Pensiones, Hostales y Albergues: 533 €/m2.

B.4. ESPECTÁCULOS Y HOSTELERÍA.

Teatros y cines cubiertos: 768 €/m2.

Teatros y cines descubiertos: 313 €/m2.

Balnearios: 615 €/m2.

Cafeterías, bares, restaurantes: 635 €/m2.

Tascas y tabernas: 436 €/m2.

Sala de fiestas, discotecas: 676 €/m2.

Clubs, casinos, círculos, saunas: 635 €/m2.

B.5. USOS DOCENTES.

Guarderías y preescolar: 600 €/m2.

Colegios e institutos: 666 €/m2.

Centros de Formación Profesional: 733 €/m2.

Escuelas Superiores y Facultades Universitarias: 809 €/m2.

Colegios Mayores y Menores: 825 €/m2.

B.6. USOS PÚBLICOS.

Estación de autobuses: 640 €/m2.

Centrales telefónicas, eléctricas, etc.: 533 €/m2.

Bibliotecas: 666 €/m2.

Museos, Sala de Exposiciones: 835 €/m2.

B.7. USOS RELIGIOSOS.

Edificios religiosos: 574 €/m2.

B.8. USOS SANITARIOS.

Centros de Salud: 589 €/m2.

Dispensarios y botiquines: 472 €/m2.

Clínicas: 958 €/m2.

Laboratorios: 907 €/m2.

Hospitales: 1.055 €/m2.

Asilos, residencia de ancianos: 722 €/m2.

Tanatorios-Crematorios: 728 €/m2.

B.9. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

Graderíos cubiertos: 246 €/m2.

Graderíos descubiertos: 169 €/m2.

Gimnasios: 441 €/m2.

Polideportivos cubiertos: 656 €/m2.

Piscinas cubiertas: 681 €/m2.

Piscinas descubiertas: 292 €/m2.

Dependencias cubiertas al servicio de instalaciones deportivas al aire libre (vestuarios, etc.): 410 €/m2.

Pistas terrizas sin drenaje: 38 €/m2.

Pistas de hormigón o asfalto: 49 €/m2.

Pistas de césped, pavimentos especiales y terrizos con drenaje: 65 €/m2.

Estadios, plazas de toros, hipódromos, velódromos o similares: 569 €/m2.

Parques, jardines, juegos infantiles, etc.: 71 €/m2.

Camping:

- Edificación según su módulo.

- Urbanización según su módulo.

Campos de Golf:

- Edificación según su módulo.

- Urbanización según su módulo.

C. OTRAS EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN.

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente.

$$Mc = M$$

Nunca debe afectarse un módulo dos veces por un mismo factor.

C.1. MUROS DE CONTENCIÓN.

De mampostería: 97 €/m2.

De hormigón: 267 €/m2.

C.2. ADAPTACIÓN DE LOCALES.

Adaptación de locales a uso específico: 0,5 Mc siendo Mc el precio correspondiente al uso proyectado.

C.3. EDIFICIOS DE GARAJES Y/O APARCAMIENTOS, EN USO EXCLUSIVO O PRINCIPAL: 374 €/m2

C.4.1. Trasteros, almacenes, locales de servicios, instalaciones, garajes, aparcamientos etc.

$$Mc = 0,6 \times Mr \times Fp$$

Siendo:

Mr : Módulo resultante del uso proyectado, afectado de sus correspondientes factores. (En edificios de viviendas plurifamiliares, corresponderá al de la vivienda de mayor Mc del edificio).

C.4.2. Bajos de edificios sin uso específico independiente del uso del edificio, sin acabados interiores ni exteriores

$$Mc = Fp \times 282$$

Siendo:

Fp: Factor dependiente de la profundidad de rasante.

Sobre rasante exterior: Fp = 1,00.

Semisótano: Fp = 1,05.

Sótano 1.º: Fp = 1,10.

Sótano 2.º: Fp = 1,20.

Sótano 3.º y sucesivos: Fp = 1,25.

C.5. ALMACENES E INDUSTRIAS.

Cobertizos sin cerrar: 108 €/m2.

Almacenes y edif. indust. en una o varias plantas: 323 €/m2.

Naves industriales y agrícolas en una planta:

Superficie edificada hasta 1.000 m2: 185 €/m2.

Superficie edificada entre 1.000 m2 y 2.000 m2: 169 €/m2.

Superficie edificada entre 2.000 m2 y 10.000 m2: 164 €/m2.

Superficie edificada superior a 10.000 m2: 149 €/m2.

C.6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN (NO INCLUIDAS DENTRO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN).

Que acompaña a la edificación o tratamiento de espacios residuales de un conjunto: 97

€/m2.

Cuando el tratamiento de los espacios en este tipo de proyectos no sea completo, sino que se realicen algunos capítulos de obra, los porcentajes de aplicación serán los siguientes:

Pavimentación: 18%.

Acerado: 22%.

Alumbrado: 30%

Saneamiento: 15%.

Abastecimiento: 15%.

D. PROYECTOS REFORMADOS Y OBRAS DE REFORMA ESTIMACIÓN PORCENTUAL POR CAPÍTULO.

I. Movimiento de tierras: 2%.

II. Cimentación: 5%.

III. Estructura: 14%.

IV. Albañilería: 18%.

V. Cubierta: 15%.

VI. Saneamiento: 2%.

VII. Solados, revestimientos y alicatados: 13%.

VIII. Carpintería y cerrajería: 12%.

VIII. Instalaciones de electricidad: 3%.

IX. Instalaciones de fontanería y sanitarios: 6%.

X. Vidrios: 2%.

XI. Pinturas: 1%.

XII. Otras obras e instalaciones (ascensores, energías renovables, climatización, etc.): 7%.

Total: 100%.

E. CRITERIOS GENERALES DE MEDICIÓN.

Se aplicarán los criterios del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real.

F. DEMOLICIONES.

El valor del coste de referencia de metro cúbico a demoler (Dc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Do), corregido por los factores de tipología de altura y de medios utilizados en la demolición:

$$Dc = Do \times Ft \times Fh \times Fm$$

El valor de Do para el 2012, será de 11,30 €/m3 (en naves industriales 3,70 €/m3).

Edificios exentos: Ft = 1,00.

Edificios entre medianerías: Ft = 1,20.

Edificios hasta 4 plantas: Fh = 1,00.

Edificios de más de 4 plantas: Fh = 1,20.

Utilización de medios manuales: Fm = 1,00.

Utilización de medios mecánicos: Fm = 0,60

3.- Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese un incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración

municipal, se practicará una liquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.

4.- A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5.- La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones reguladoras de la materia, así como en las dictadas para su desarrollo, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 9.º.-Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y con vigencia hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación “.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que frente al mencionado expediente los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Alcalá la Real, 18 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2022/236 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, adoptado en sesión de 29 de noviembre de 2021, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación del apartado 1 del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que queda redactado como sigue:

1.- Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En desarrollo de lo anterior, gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto, la construcción o rehabilitación de primera vivienda ubicada dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de la localidad, como medida para fomentar la rehabilitación del mismo. El procedimiento de concesión de la bonificación será el previsto en el párrafo anterior.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente,

en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Baños de la Encina, 19 de enero de 2022.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2022/237 *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos u otros centros o lugares análogos.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2021, sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos u otros centros o lugares análogos cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de de la Tasa por visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos u otros centros o lugares análogos, que queda redactado como sigue:

Artículo 7.- Cuota Tributaria

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1º. Tarifa General: Comprende esta tarifa la visita a los conjuntos monumentales, (excepto zonas que se encuentren en restauración), la entrada a las salas de exposiciones que dentro de los monumentos arriba mencionados puedan existir, autorización para tomar fotografías, de video o películas, siempre que no sean para uso comercial. El importe de esta entrada será de 2,00 € para cada uno de los monumentos o museos, excepto el Castillo de Burgalimar; el importe de entrada a este monumento será de 3,00 €.

Epígrafe 2º. Bono: Se establece un bono para la visita del Castillo de Burgalimar y el Torreón del Recuerdo. El importe de este bono será de 4,00 €.

Epígrafe 3º. Jubilados, pensionistas, mayores de 65 años, niños de 5 hasta 12 años, personas con discapacidad, familias numerosas, estudiantes, carné joven y grupos formados por un mínimo de 20 personas y que no excedan de 60: El importe de las tarifas de los epígrafes 1 y 2 tendrán una reducción del 50%. Los menores de 10 años deberán venir acompañados por una persona mayor de edad que deberá pagar la tarifa que le

corresponda

Epígrafe 4º. Jubilados, pensionistas, mayores de 65 años, niños de 5 hasta 12 años, personas con discapacidad, familias numerosas, estudiantes y carné joven residentes en la localidad, así como los grupos de escolares del municipio que deberán haber hecho antes la reserva de la visita. La visita será gratis.

Epígrafe 5º. Residentes en Baños de la Encina no incluidos en los epígrafes anteriores: El importe de las tarifas de los epígrafes 1 y 2 tendrán una reducción del 50%.

El pago de la tasa no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los visitantes por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones y edificios con motivos de la visita.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdelaencina.sedelectronica.es>].

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Baños de la Encina, 19 de enero de 2022.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2022/216 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la formación de una Bolsa de trabajo temporal de Conserje con discapacidad.*

Anuncio

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Presidencia de fecha 18/01/2022 se han aprobado las bases de selección de personal laboral temporal para la constitución de una bolsa de empleo de Conserje con discapacidad.

Los/as interesados/as podrán presentar sus solicitudes de participación en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo y en el portal de transparencia.

Cabra del Santo Cristo, 18 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2022/210 *Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022, Bases de ejecución y Plantilla de personal.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guarromán para el ejercicio 2022, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2022
1	GASTOS DE PERSONAL	1.188.011,03 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.403.044,36 €
3	GASTOS FINANCIEROS	3.889,99 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.567,45 €
6	INVERSIONES REALES	354.942,86 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	74.123,36 €
Total Gastos		3.124.579,05 €

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2022
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.096.786,06 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	72.100,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	633.271,64 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.140.865,98 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	55.165,74 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	126.388,63 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Total Ingresos		3.124.579,05 €

ANEXO DE PERSONAL

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de GUARROMÁN
<i>A) Funcionario de Carrera número de plazas: 12</i> Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones Secretaría-Intervención, 1, A1, Habilitación Estatal, Secretaria-Intervención Administrativo, 2, C1, Administración General, Administrativa, Auxiliar Administrativo, 5, C2, Administración General, Subescala Auxiliar, Archivero Bibliotecario, 1, grupo C2, nivel 16. Vacante. Policía Local, 3, C1, Administración Especial, Servicios Especiales <i>B) Personal laboral: 13</i> Operario limpieza viaria, grupo E, nivel 11. Una plaza. Operario de parques, grupo E, nivel 11. Tres plazas. Dos vacantes. Operario Colegios, grupo E, nivel 11. Una Plaza. Ocupada. Conserje Instalaciones Deportivas, grupo E, nivel 11. Una Plaza. Ocupada. Maestro encargado de obras y servicios, grupo C2, nivel 18. Una Plaza. Ocupada. Ayudante Maestro encargado de obras y servicios, grupo E, nivel 11. Una Plaza. Ocupada. Operario adjunto al maestro encargado de obras y servicios grupo E, nivel 11. Una Plaza. Vacante. Sepulturero - Operario de servicios múltiples grupo E, nivel 11. Una Plaza. Ocupada. Limpiadora, grupo E, nivel 11. Una plaza. Ocupada. Limpiadora, grupo E, nivel 11. Una plaza. Vacante. Monitor Deportivo, grupo E, nivel 11. Una plaza. Vacante.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el BOP de Jaén de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Guarromán, 18 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/217 *Bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que de cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir para la ejecución de programas de carácter temporal, para desarrollar programas de juventud subvencionados en el marco de la "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud" (Red PTJ).*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 18 de diciembre de 2021 se ha dictado la Resolución nº 61 que a continuación se transcribe:

"Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La Diputación de Jaén, a través del área de Igualdad y Bienestar Social ha concedido al Ayuntamiento de Mengíbar una ayuda para la contratación de un/a técnico/a de juventud para la Red provincial de personal técnico de juventud, por lo que es necesario la constitución de una Bolsa de trabajo.

Los artículos 55 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determinan que la selección del personal de los municipios ha de efectuarse de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Estos principios son de general aplicación, incluso al personal laboral temporal si bien la selección ha de efectuarse a través de procedimientos ágiles, utilizándose normalmente a este respecto bolsas de trabajo o empleo.

Considerando que todos los llamamientos que se efectúen una vez constituida la Bolsa de Trabajo serán para ejecución de programas de carácter temporal.

En ejercicio de las facultades que me están conferidas por el Art. 21.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente.

Resuelvo

Primero. Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR, en los términos que se recogen en el siguiente Anexo.

Segundo. Publíquese en el Tablón de Edictos y en la Página Web municipal. El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales a partir de la publicación del presente acto.

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

ANEXO

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TECNICO/A DE JUVENTUD, POR CONCURSO (PERSONAL LABORAL INTERINO) DEL AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir para la ejecución de programas de carácter temporal, para desarrollar programas de juventud subvencionados en el marco de la “Red Provincial de Personal Técnico de Juventud” (red PTJ). Igualmente se podrá recurrir a esta bolsa para la cobertura de vacantes en categorías similares o inferiores a las que den acceso las titulaciones requeridas, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en las características de la plaza:

- Categoría profesional.- Técnico
- Denominación.- Técnico/a de Juventud
- N° de Plazas.- 1
- Grupo.- A2

Funciones principales:

- Impulsar iniciativas que favorezcan la implicación de los jóvenes.
- Facilitar a los jóvenes información, documentación y asesoramiento en las materias de su interés.
- Promover la igualdad de oportunidades y mejorar la calidad del servicio que se prestan al sector juvenil.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Quienes se contraten como Personal Técnico de Juventud deberán poseer al menos alguna, de entre las siguientes titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:

- Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior

- Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social, Informador Juvenil o Dinamización Comunitaria.

- Certificado de «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.

Como complemento a estos conocimientos, las personas contratadas como Personal Técnico de Juventud podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, así como formaciones específicas relacionadas con el trabajo con jóvenes y políticas de juventud.

f) Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales. Previamente a la formalización del contrato, la persona que accederá al puesto aportará la correspondiente certificación negativa individual en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que crea el registro central de delincuentes sexuales.

Dada la diversidad de denominaciones de los puestos bajo los que el personal de los Ayuntamientos son contratados y desarrollan las funciones propias de la adscripción antedicha, en adelante, a los solos efectos de sintetizarlas en una denominación genérica, descriptiva en un sentido amplio, y sin que de ella se deba deducir necesariamente la denominación de un puesto específico de trabajo, se designarán a este personal técnico en las bases de esta convocatoria como “Agentes de Acción Juvenil”, o por su acrónimo AAJ.

Sus funciones pueden extenderse a la planificación, organización, gestión y evaluación de programas y proyectos que desarrollen las políticas locales de juventud, así como a la gestión de las personas que intervengan en estos procesos.

Por otro lado, estos y estas AAJ podrán participar, como agentes locales de la Red PTJ de coordinación e innovación en materia de juventud, impulsada por la Diputación en cumplimiento y desarrollo de los fines y competencias de las Diputaciones Provinciales, de los siguientes procesos:

- Proyectos de actividades que deriven de programas diseñados por el Servicio de Juventud de la Diputación y se ofrezcan a los Ayuntamientos para su implementación entre jóvenes de sus localidades.

- Análisis de diagnóstico y seguimiento, evaluación y propuestas de mejora de las acciones que integren la planificación provincial en materia de juventud.

[Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias].

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aytomengibar.com.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento se señalará un plazo de 3 días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador, designado por el Sr. Alcalde, estará integrado por:

Presidente:

Funcionario de Carrera o Personal Laboral Fijo de titulación igual o superior a la exigida, y su suplente, designados por la Alcaldía.

Vocales:

Tres vocales Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Fijo de titulación igual o superior a la exigida para la plaza, y sus correspondientes suplentes, designados por la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía, que actuará con voz y voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral

temporal. Tampoco podrán formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal tendrá derecho, en su caso, a la percepción de asistencias establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, requiriendo la documentación necesaria a efectos de comprobación de méritos, quedando facultado para interpretar las presentes Bases y resolver en todo aquello que no esté previsto en las mismas. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

Sexta. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será por Concurso

Fase Concurso:

Esta fase será valorada hasta un máximo de 100 puntos. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido, siempre que guarden relación con las funciones propias del cuerpo.

A la vista de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, los aspirantes podrán solicitar la petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas.

Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar las calificaciones de los aspirantes.

Méritos computables:

1.- Experiencia Laboral.- Hasta un máximo de 75 puntos.

1- Por cada mes trabajado en administración local en puestos relacionados.- 1 puntos/mes

2- Por mes trabajado en otra entidad pública o privada.- 0,5 puntos/mes

2.- Titulación Superior a la exigida.- Hasta un máximo de 5 puntos.

Por titulación universitaria superior a la exigida.- 5 puntos.

3.- Formación Profesional.- Hasta un máximo de 20 puntos.

1- Por cada acción formativa hasta 99 horas de duración.- 0,6 puntos

2- Por cada acción formativa entre 100 y 199 horas de duración.- 1 punto

3- Por cada acción formativa de 200 horas en adelante.- 2 puntos

En caso de empate en la fase de concurso, se realizará una entrevista curricular que tendrá por objeto comprobar la adecuación del/a candidato/a al puesto que se oferta consistirá en la defensa del Currículum Vitae, conforme a las cuestiones que se le planteen por parte de los miembros del Tribunal de Selección y a partir de la cual deberán quedar suficientemente demostrados las competencias y aptitudes adquiridas a lo largo de su trayectoria profesional y necesarias para el desempeño del puesto.

La entrevista curricular se valorará de 0 a 5 puntos; realizándose la media aritmética de las puntuaciones de cada miembro del Tribunal de Selección.

La experiencia profesional de los trabajadores laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

Criterios de valoración de méritos académicos, cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto que se opta. Para este fin se tendrá como bases de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.

- En cualquier caso, se valorarán los cursos impartidos por la Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.

- Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

- Cuando el candidato presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para el interesado.

- Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no se tendrán en cuenta a efectos de puntuación.

Octava. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida en el concurso.

Novena. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.aytomengibar.com.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El aspirante propuesto, cuando sean requeridas para su contratación, aportará ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Décima. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 30 puntos.

La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de la presente convocatoria, tendrá una vigencia de cuatro años.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

Undécima. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
☐ Solicitante	☐ Notificación electrónica
☐ Representante	☐ Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el BOP de Jaén y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mengíbar, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza: TÉCNICO DE JUVENTUD en régimen de interinidad, conforme a las bases publicadas.
SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia
TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de Personal laboral.

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
2. Justificante del pago de derecho de examen (si procede)
3. Titulación exigida.
4. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

Si Vd. no se opone expresamente, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización a este Ayuntamiento para consultar o recabar a las administraciones públicas que a continuación se detallan la información o documentos que sean necesarios para tramitar su solicitud.

INFORMACIÓN SOLICITADA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE SOLICITA LA INFORMACIÓN

- | | |
|--------------------------------------|---|
| 1. Méritos alegados por el aspirante | Tesorería General de la Seguridad Social |
| 2. Méritos alegados por el aspirante | Organismo competente en materia de empleo |
| 3. Méritos alegados por el aspirante | Organismo o entidad competente |
| 4. Méritos alegados por el aspirante | |

☐ No autorizo a que este Ayuntamiento recabe la siguiente información _____ a la Administración de _____
[Administración/es Pública/s requerida/s].

En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 18 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2022/214 *Aprobación del Padrón Contributivo por la prestación de los Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2021, zona de facturación número 3; y facturación de Grandes Consumidores correspondiente al mes de diciembre 2021.*

Anuncio

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén).

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de enero de 2022, ha sido aprobado el Padrón Contributivo por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua, Tasas de Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2021, zona de facturación n.º 3 y a la facturación mensual de diciembre de 2021 de Grandes Consumidores.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular el correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía y previo al Contencioso-Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 05 al 25 de febrero de 2022 y para G.C. del 05 al 25 enero de 2022. El ingreso se podrá realizar de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, Acciona Agua Servicios, S.L.U., Avda. de la Libertad, 3 Bjo. o en cualquier sucursal de Unicaja o Correos, mediante la presentación el aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que correspondan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, 18 de enero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2022/201 *Anuncio de información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica para Autoconsumo con Excedentes no acogida a compensación en Planta de Cogeneración a Gas Natural de 0.50 MW en Paraje "Las Calañas" Polígono 10, Parcela 242 del TT.MM. de Marmolejo, Jaén". Expediente PRETOR 2585.*

Anuncio

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de Información Pública sobre la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción siguientes:

EXPTE.	FINALIDAD	UBICACIÓN	LOCALIDAD
PRETOR 2585	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 0.5 MW DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES	Paraje "Las Calañas", Polígono 10, Parcela 242	MARMOLEJO, JAÉN

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, 14 de enero de 2022.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.